

Informe: Señor Juez, le informo que una vez vencido el término otorgado en auto anterior, la parte recurrente guardo absoluto silencio. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Julio Cesar Mejía Escobar
DEMANDADO	CNV Construcciones S.A.S
RADICADO	05001-40-03-019-2017-00954-01
DECISIÓN	Declara desierto recurso

Visto el informe que antecede, y por cuanto la parte apelante nos sustentó su recurso dentro del término que establece el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, **SE DECLARA DESIERTO** el recurso de alzada, ordenando la devolución del expediente a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982dfd646f65219bc93feedc4067c0a74d49b347ad0def5c8a42685e6f7c4c0b**

Documento generado en 07/03/2023 03:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>